



Ciudad de México a 12 de febrero de 2026

**DIPUTADO JESÚS SESMA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el artículo 94 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA A LA SALUD MENTAL.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29 Apartados A numeral 1 y D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los artículos 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se presenta para consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA A LA SALUD MENTAL.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El tema de la salud mental y las distintas problemáticas que esta conlleva no es algo nuevo, sin embargo, a raíz de los diversos eventos mundiales como la pandemia COVID-19 y las diversas situaciones que se viven día a día en las comunidades ha generado un incremento en los trastornos asociados a la psique en los años más recientes.



El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) define la salud mental como el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que los rodea, incluye el bienestar emocional, psíquico y social e influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés; y puede verse afectada por factores como la desesperanza, el rápido cambio social, los riesgos de violencia y problemas relacionados a la salud física, experiencias personales, la interacción social, los valores culturales, experiencias familiares, escolares y laborales.

Entonces, cuando existe un desequilibrio en el estado mental de las personas se pueden desarrollar distintos tipos de problemáticas como la ansiedad, algunos trastornos en el comportamiento o la conducta, adicciones e incluso depresión, considerada esta última como de mayor atención por las consecuencias que conlleva.

En ese orden de ideas, el Informe más reciente sobre la situación de la salud mental y el consumo de sustancias en México que realiza el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones arroja los siguientes datos: de enero a mayo de 2024, se atendieron a 158,814 personas (107,034 mujeres y 51,780 hombres) por distintas condiciones de salud mental, donde las más prevalentes fueron la ansiedad (51.5%) y la depresión (25.9%).

Asimismo, dentro de las condiciones atendidas, hubo mayor presencia entre las mujeres de los casos de ansiedad (73.2%), depresión (78%), trastorno bipolar (68.1%) y estrés post traumático (65.2%), en tanto que hubo mayor presencia entre los hombres de los casos de trastorno de déficit de atención (77.9%), trastorno del espectro autista (78%) y trastorno de la conducta en la infancia y la adolescencia (60.4%).

Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) señalan que el 4,4% de los adolescentes de 10 a 14 años, el 5.5% de los de 15 a 19 años y el 23% de los jóvenes de 20 a 29 años sufren un trastorno de ansiedad, y que el 1,4% de los adolescentes de 10 a 14 años, el 3.2% de los de 15 a 19 años y el 20% de los jóvenes de 20 a 29 años padecen depresión, es importante mencionar que los trastornos por ansiedad y depresión pueden afectar significativamente la asistencia a la escuela, el estudio y el rendimiento académico.

De igual manera, la OMS considera que otro de los trastornos que afecta principalmente a los adolescentes es el relacionado con patrones de comportamiento, señala que 3.1% de los adolescentes de entre 10 a 14 años y el



2.4% de los de entre 15 a 19 años tienen un trastorno por déficit de atención con hiperactividad, que se caracteriza por la dificultad para mantener la atención, un exceso de actividad y conductas impulsivas, otra de las afecciones que pueden sufrir es el trastorno de comportamiento disocial, que se caracteriza por conductas destructivas o desafiantes y que afecta al 3.6% de los adolescentes de 10 a 14 años y al 2.4% de los de 15 a 19 años, estos trastornos de comportamiento pueden interferir en el rendimiento académico y aumentan el riesgo de incurrir en actos delictivos.

Se suman a estos los trastornos de conducta alimentaria, como la anorexia y la bulimia que suelen aparecer durante la adolescencia y la juventud afectando a un 0.1% de los adolescentes de 10 a 14 años, a un 0.4% de los de 15 a 19 años y a un 1.5 % de los jóvenes de 20 a 25 años, estos son más frecuentes en las mujeres que en los hombres, estos trastornos se manifiestan con conductas alimentarias anormales y preocupación por la alimentación, en la mayoría de los casos, por el peso, los jóvenes que padecen estos trastornos alimentarios no dañan solo su salud mental sino que también afectan su salud física.

Es por lo anterior, que surge la importancia de seguir fomentando la cultura de la prevención y atención de la salud mental, es una problemática que debemos atender de manera temprana en las y los capitalinos, por lo que con esta iniciativa buscamos robustecer las acciones en materia de salud mental desde temprana edad con el objetivo de mejorar la calidad de vida y el entorno de las actuales y futuras generaciones.

II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

Si bien no se tiene una definición concreta y explícita en el ámbito normativo sobre lo que es un examen médico integral, la Ley de Salud de la Ciudad de México nos dice en su artículo fracción VIII que la atención médica integral es el *“conjunto de actividades realizadas por el personal profesional y técnico del área de la salud, que lleva a cabo la detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación...”*

Sin embargo, entrando en materia de esta iniciativa, cuando se habla de los exámenes médicos integrales lo más común son los asociados mayoritariamente los factores físicos como el peso, la altura, la agudeza visual, la agudeza auditiva, la salud bucal, entre otros, mismos que no determinan o atienden de forma específica lo relacionado a la salud mental.



Entonces, para poder tener un diagnóstico o valoración de la parte que corresponde a la salud mental, es necesario implementar pruebas psicológicas como estrategias para el mejoramiento del entorno favorable a la salud de la comunidad escolar; tomando en cuenta la **NOM-009-SSA2-2013** y la **NOM-047-SSA2-2015**, que son las normativas que regulan el tema de la salud en las escuelas y en el grupo etario de 10 a 19 años respectivamente y permiten otorgar una atención integrada en la promoción de la salud.

Así poder tener mayor certeza en las detecciones de ciertas enfermedades mentales que requieren atención, ya que en demasiadas ocasiones los síntomas pueden confundirse con malestares cotidianos o estados de ánimo; como lo puede ser confundir la ansiedad con miedo, preocupación o nerviosismo; el trastorno de depresión y del estado de ánimo con sentirse desmotivado o "bajoneado"; el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) con ser inquieto, distraído o desorganizado; trastorno de despersonalización-desrealización con estar estresado o soñar despierto.

En concordancia con lo anterior, uno de los grandes retos al abordar temas de gran importancia como el que recae en esta iniciativa son las creencias de la sociedad ya que a través del tiempo han estigmatizado los padecimientos mentales y, por su propia naturaleza, se persiste en creer que son una señal de debilidad, locura o algo que debe resolverse solo o en familia, popularizando frases como "no estoy loco" o "eso es para débiles", mismas que reflejan la falta de información y cultura de atención y prevención.

El que exista un desconocimiento generalizado sobre qué son los trastornos mentales y cómo pueden tratarse conlleva a no poder identificar los síntomas asociados a los distintos trastornos, a comparación de los malestares físicos comunes como dolor de cabeza, malestar estomacal o un resfriado, que por sí mismos dan señales de que algo no está bien, haciendo a un lado la causa real del problema y no se acude con los profesionales incrementando la problemática cada vez más.

Es por ello que se debe atender esta problemática desde edades tempranas para concientizar, normalizar, informar y prevenir situaciones de riesgo, la Organización Panamericana de Salud (OPS) nos dice que la infancia y la adolescencia son períodos críticos para el desarrollo del cerebro y la salud mental, pues durante estas etapas, el bienestar y el desarrollo de los jóvenes son muy sensibles a las influencias ambientales.



Sin embargo, la infancia y adolescencia a menudo son vistos como un segmento saludable de la población, lo que puede llevar a que se pasen por alto sus necesidades de salud mental. La OPS señala que, a nivel mundial, uno de cada siete jóvenes de 10 a 19 años experimenta una condición de salud mental.

Asimismo, esta Organización dice que los gobiernos deben desarrollar e implementar políticas basadas en un enfoque de derechos humanos que fortalezcan y amplíen los servicios de salud mental basados en la comunidad, señala que incluso deben extenderse más allá del sector de la salud para llegar a los niños, niñas y jóvenes en los entornos donde pasan la mayor parte de su tiempo, incluidas las escuelas y otros centros y organizaciones juveniles.

En el caso particular de la Ciudad de México, el gobierno capitalino mediante el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA) implementó el programa Ciudad con Salud Emocional y la estrategia Vida Plena, Corazón Contento, ambas medidas contemplan múltiples acciones y servicios con enfoque comunitario, orientados a la prevención, el acompañamiento psicosocial y la promoción del bienestar emocional; gracias a estas, se han prestado más de 35 mil atenciones, que incluyen servicios de consejería, mesas informativas sobre salud mental y consumo de sustancias y diálogos comunitarios en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en abril de 2025 inició el componente escolar del programa Ciudad con Salud Emocional en secundarias y preparatorias públicas en toda la capital, donde se enfatiza la atención en la detección de depresión y ansiedad, el acoso escolar, la conducta suicida, el acoso sexual y el consumo de sustancias psicoactivas, donde gracias a la participación de 200 especialistas en salud, se ha intervenido en más de mil comunidades escolares y han participado más de 267 mil personas, entre estudiantes y docentes. Además, los siete Centros de Cuidado de las Emociones han ofrecido más de 7 mil atenciones terapéuticas entre octubre de 2024 y agosto de 2025.

Aunado a lo anterior, se ha ampliado la oferta de servicios de atención a través de atenciones virtuales sobre salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, donde un equipo de psicólogas y psicólogos capacitados en orientación y primeros auxilios psicológicos ha brindado atención a más de mil 200 personas a través de atención telefónica, videollamadas y mensajería instantánea mediante la herramienta IAPAbot.



Estos esfuerzos de la actual administración han sido un reflejo del compromiso del Gobierno de la Ciudad de México con el bienestar de las y los capitalinos, y aunque aún hay mucho camino por recorrer en este rubro, esta iniciativa tiene como objetivo establecer una estrategia integral mediante la cual, se detecten de manera oportuna casos vulnerables y puedan ser atendidos y canalizados con los especialistas.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo décimo de su artículo 3º, establece lo siguiente:

(...)

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

(...)

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, dispone en el numeral 1 del apartado D de su artículo 9, que:

(...)

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

(...)

TERCERO.- Ahora bien, la Ley de Salud de la Ciudad de México, en su artículo 89 establece lo siguiente:



Artículo 89. La salud mental es el estado de bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una persona como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda desarrollar una sana convivencia en su comunidad.

CUARTO.- Así también, la Ley de Salud de la Ciudad de México, en su artículo 91, fracción VI, refiere lo siguiente:

(...)

VI. Acceder y mantener el vínculo con el sistema educativo y el empleo, y no ser excluido por causa de trastorno mental, y

(...)

QUINTO.- Por su parte, la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, en su artículo 3º, dispone lo siguiente:

Artículo 3º. Toda persona que habite o transite en el Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición social, condiciones de salud, religión, identidad étnica, orientación sexual o cualquiera otro, tienen derecho a la salud mental.

El Gobierno, las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho, mediante una política transversal, con respeto a los derechos humanos y con un enfoque de género.

SEXTO.- Asimismo, la Ley de Salud Mental del Distrito Federal establece en su artículo 16, fracción II, que:

Artículo 16. La Secretaría de Educación, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que, en los centros escolares de educación inicial y básica hasta el nivel primario del sector público, se contemple lo siguiente:



(...)

II. Elaborar y aplicar programas relacionados con salud mental infantil para que sean incorporados en el plan de estudios correspondiente;

(...)

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 7.- ... XXI. Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;	Artículo 7.- ... XXI. Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un acciones de tamizaje y valoración integral en salud física y mental al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física, deportiva y la salud mental ; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;



V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

DECRETO

Único. - Se reforma la fracción XXI del artículo 7 de la Ley de Educación de la Ciudad de México:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

(...)

XXI. Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando ~~anualmente un~~ **acciones de tamizaje y valoración integral en salud física y mental** al inicio de cada periodo escolar, e instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física, deportiva **y la salud mental**; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan;

(...)

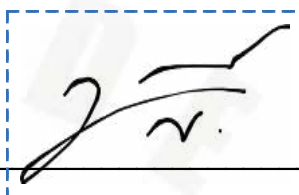


TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

GERARDO
VILLANUEVA
698A619656A5F40F44262AD3



DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México el día 12 de febrero del 2026

Certificado de firma

09/02/2026 16:37

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 698A6144EAAC122C7D2EE164

Nombre y extensión: 2.- Inicialica_Ed (1).pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

c4c8770bbf09525ff3a20e0f303176467aee20e3828b46eabbe01e6eb1a3e037

Huella digital del contenido del documento firmado:

3ec8030f01f9e614f84cb7059572242781a8c308f35cc61e7f1a035786ce729c

Nombre: Gerardo Villanueva Albarrán

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.134.164

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

09/02/2026 16:35

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

09/02/2026 22:37:17 UTC (09/02/2026 16:37:17 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

9912bcf0-59bc-4f3c-96a4-15d6a2d52fce.cons

Huella digital contenida en la constancia:

3ec8030f01f9e614f84cb7059572242781a8c308f35cc61e7f1a035786ce729c

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Gerardo Villanueva

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio
DerechoID: 698A619656A5F40F44262AD3
IP: 189.146.134.164Enviado: 09/02/2026
16:36:34

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 09/02/2026

Correo:

16:34:50

gerardo.villanueva@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Visto: 09/02/2026 16:37:11

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

09/02/2026 16:37:11.542

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

09/02/2026 16:37:11.544

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/9912bcf0-59bc-4f3c-96a4-15d6a2d52fce>

